



COT: 24338 - 2014

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 005 -2014-ANA-AAA.CH.CH-ALA.S.J.

Chincha, 07 de Marzo del 2013

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 92° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, dispone que la retribución económica por el vertimiento de agua residual, es el pago que el titular del derecho efectúa por verter agua residual en un cuerpo receptor;

Que, el artículo 182° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, establece el pago de la retribución económica por vertimiento de agua residual tratada en forma anual y adelantada;

Que, en el artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG, faculta a la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos, otorgar autorizaciones de vertimientos de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua.

Que, mediante Resolución Directoral N° 026-2013-ANA-DGCRH, de fecha 25 de Enero del 2013, se otorga a COMPAÑÍA MINERA MILPO S.A.A., autorización de vertimiento de aguas Industriales tratadas por un volumen anual de 2'270,592 metros cúbicos y por un plazo de dos (02) años. Asimismo, dispone el pago de la retribución económica por este volumen;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2013-AG de fecha 12-12-2013, se aprobaron los valores de las retribuciones económicas por el uso del agua y vertimiento de agua residual para el año 2014; y

De conformidad con las facultades conferidas a este despacho en el artículo 40° inciso f) del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

SE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Requerir a **COMPAÑÍA MINERA MILPO S.A.A.**, cancele el recibo N° 1441-007-2, por el importe total de S/. 111,713.13 (Ciento once mil setecientos trece y 13/100 nuevos soles), correspondiente al 2do pago de la retribución económica por vertimientos de aguas residuales industriales tratadas, autorizado mediante la Resolución Directoral que se indica en el cuarto considerando, dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de notificada la presente resolución, en el Banco de la Nación, mediante el servicio de recaudación vía teleproceso al **Código: 0341**.

ARTÍCULO 2°.- **COMPAÑÍA MINERA MILPO S.A.A.**, presentará dentro de los 15 días hábiles posteriores a su cancelación, copia del comprobante (voucher) emitido por el Banco de la Nación, a esta Administración Local de Agua San Juan, ubicado en la Av. Luis Massaro N° 197 – Chincha, para el correspondiente descargo y control.

ARTÍCULO 3°.- El incumplimiento de este pago generará un interés moratorio del uno por ciento (1%) del monto total de la retribución económica, aplicable por mes o fracción de mes, sin perjuicio de suspender la autorización de vertimiento y solicitar el inicio del procedimiento de la cobranza coactiva, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Jefatural N° 092-2014-ANA; así como de aplicar las sanciones dispuestas en la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338 y su Reglamento

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA SAN JUAN

ING. JOSÉ ENRIQUE ARANA HUAMÁN
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA